



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

004

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2016- MPCH.

Chiclayo, **29 ENE 2016**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Chiclayo en sesión Ordinara de fecha 29 de enero del 2016 y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

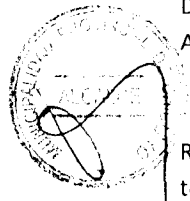
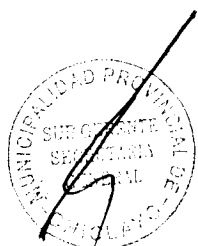
Que, de conformidad al numeral 5, artículo 9º de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el numeral 8 del artículo 9º del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, de acuerdo al ítem 1.1 del numeral 1 del artículo 79º de la Ley N° 27972, establece que: son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental. Del mismo modo el ítem 1.2 le faculta aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial; lo cual comprende la facultad de también modificarlos.

Que, conforme al artículo 30º del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, "La zonificación es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transporte y comunicaciones.

Que, según el numeral 40.1 del Artículo 40º del D.S N° 004-2011-VIVIENDA, se determina las entidades competentes para la aprobación de los planes, corresponde a las Municipalidades Provinciales la

Fuj





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

aprobación de entre otros planes el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT) entre otros; del mismo modo el artículo 42º de la norma anteriormente señalada, se establece las formalidades y el plazo para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano y mediante el artículo 43º del citado cuerpo normativo se establece que: "(...) el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido este plazo se procederá a su actualización".

Que, el artículo de la norma anteriormente indicada señala que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los Planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos, considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio para la comunidad. El inciso 49.1.1 señala que las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, mediante Carta de fecha 26 de mayo del 2015 el Regidor Víctor rojas Díaz en su calidad de Presidente de la Comisión de Urbanismo Infraestructura y Medio Ambiente del Concejo Provincial de Chiclayo, indica que su referida Comisión acordó aprobar el Plan de Desarrollo Urbano de Chiclayo, solicitando que previo dictamen de la Gerencia de Asesoría Jurídica sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación, recomendando al gerente de urbanismo la recuperación de la versión física del Plan de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Expediente N°027223 de fecha 24 de junio del 2015, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Provincial de Chiclayo, Regidor Abg. Alfredo Adán Montenegro Bermeo, emite el Dictamen proponiendo y recomendando la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan de Desarrollo Urbano de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°042-2015-GAJ-MPCH, del 26 de enero del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia de la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT 2010-2020) DE LA Provincia de Chiclayo y el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Metrópoli de Chiclayo, debiéndose dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N°056-92-MPCH/A y demás disposiciones municipales que se pongan a la misma.

Que, mediante Memorando N°634-2015-MPCH-GDU, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite los Documentos y Planos en Físico y Digital del Plan de Acondicionamiento Territorial – PAT – Plan de Desarrollo Urbano – PDU 2011 de la Provincia de Chiclayo Metrópoli, según lo detallado en el Informe N°097-2015-MPCH-GDU/SGPTC-DOT. Y conteniendo Los Planos de Altura, Fichas PAT, Mapas PAT, Planos Diagnósticos PDU, Planos Propuesta.

Que, en el Informe N°097-2015-MPCH-GDU/SGPTC-DOT, se anexan los documentos, Planos Físicos y Digital del PAT – PDU 2001 de la Provincia de Chiclayo Metrópoli anexándose además los Sigüientes Reglamentos: 1.- De Acondicionamiento Territorial, 2.-De Zonificación de los Usos del Suelo, 3.-De Zonificación Urbana, 4.-Para el Ordenamiento Ambiental y 5.- Para el Sistema Vial Urbano.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Que, mediante Informe Legal N° 553 -2015-MPCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe de elevar al pleno del Concejo Municipal para que conforme a sus funciones y atribuciones se proceda a adoptar el acuerdo municipal mediante el cual se emita la ORDENANZA MUNICIPAL que apruebe el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT 2010-2020) de la Provincia de Chiclayo, el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Metrópoli de la Provincia de Chiclayo y sus anexos correspondientes.

Que, se cuenta con el Dictamen de la Comisión de Regidores de Asuntos Legales y la Comisión de Regidores de Urbanismo Infraestructura y Medio Ambiente del Concejo Provincial de Chiclayo, quienes opina por la procedencia de la modificación del PAT y PDU de la Provincia de Chiclayo elevándola al pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Decreto Supremo N°004-2011 – Vivienda, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 2010- 2020 Y PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

Primero.- APROBAR vía regularización el Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT 2010-2020) y el Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Metrópoli de la Provincia de Chiclayo.

Segundo.- APROBAR vía regularización los Planos que se anexan del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT 2010-2020) y del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Metrópoli de la Provincia de Chiclayo, los cuales regirán hasta la entrada en vigencia de una nueva actualización de los mismos, siendo de obligatorio cumplimiento por el sector público y privado de la Provincia de Chiclayo.

Tercero.- APROBAR vía regularización los Planos de Altura, Fichas PAT, Mapas PAT, Planos Diagnósticos PDU, Planos Propuesta; Reglamentos: De Acondicionamiento Territorial, De Zonificación de los Usos del Suelo, De Zonificación Urbana, Para el Ordenamiento Ambiental y Para el Sistema Vial Urbano del Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT 2010-2020) y del Plan de Desarrollo Urbano Ambiental de la Metrópoli de la Provincia de Chiclayo.

Cuarto.-DEJAR SIN EFECTO los Planos de Zonificación y Expansión Urbana vigentes que se opongan a los aprobados por la presente ordenanza.

Quinto.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga al contenido de la ordenanza, materia de aprobación.

Sexto.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial

DISPOSICION FINAL: La vigencia de la presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación, la misma que no convalida, regula o autoriza la adecuación a la presente Ordenanza a los procedimientos administrativos otorgados con anterioridad, por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la presente Ordenanza Municipal.

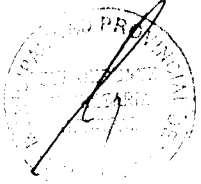


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo



Mg. GOA./sgsg.

